

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION

DE: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA
EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A.: 1.
ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ENCAECUADOR S.A. DE FECHA 16 DE
JUNIO DEL 2003; 2. PODER OTORGADO POR LA
COMPAÑIA ECNECUADOR S.A. AL SEÑOR GREGOR
SAMUEL MAWHINNEY, 3. PODER OTORGADO POR
LA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A AL SEÑOR
JOHN LEONARD KEPÑINGER; 4. REVOCATORIA DE
LOS PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑIA
VINTAGE OIL ECUADOR S.A., AHORA
DENOMINADA ENCANECUADOR S.A.; 5.
RESPECTIVAS APROBACIONES EMITIDAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA Y REGISTROS
EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Y MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS; Y, 6.
PUBLICACIÓN EN LA PRENSA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO, A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2004

PADS.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION

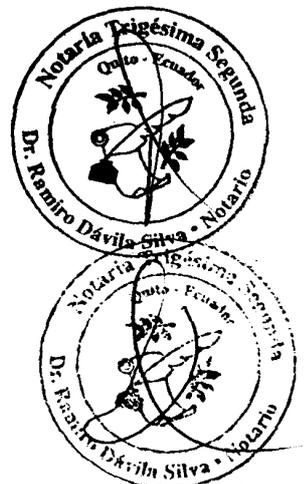
DE: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A.: 1. ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DELA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A. DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2003; 2. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A. AL SEÑOR GREGOR SAMUEL MAWHINNEY; 3. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A. AL SEÑOR JOHN LEONARD KEPLINGER; 4. REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑIA VINTAGE OIL ECUADOR S.A., AHORA DENOMINADA ENCANECUADOR S.A.; Y SUS RESPECTIVAS APRBACIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y REGISTROS EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Y MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 30 COPIAS

QUITO, A 4 DE MAYO DEL AÑO 2004

PADS.





BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259
P.O. BOX 2455

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
QUITO - ECUADOR

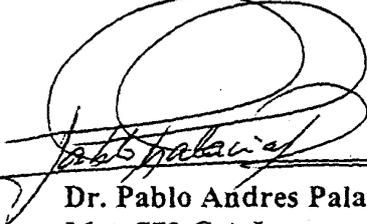
SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos a la Compañía Extranjera VINTAGE OIL ECUADOR S.A., que incluyen:

1. Acta de Junta de Accionistas de la Compañía ENCANECUADOR S.A. de fecha 16 de junio del 2003.
2. Poder otorgado por la Compañía ENCANECUADOR S.A. al señor Gregor Samuel Mawhinney.
3. Poder otorgado por la Compañía ENCANECUADOR S.A. al señor John Leonard Keplinger.
4. Revocatoria de los poderes otorgados por la Compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. ahora denominada ENCANECUADOR S.A.

Sírvase otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,



Dr. Pablo Andres Palacios
Mat. 772 C.A.L.



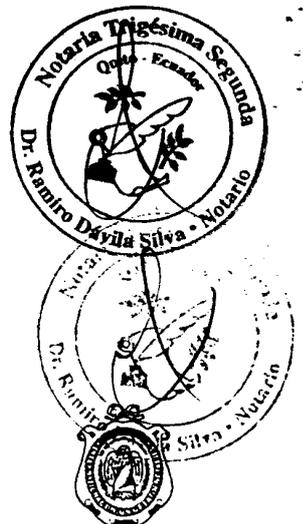
DR. MANUEL DE LA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Yo, ANDREW NICHOLAS ROBINSON, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

DOY FE de que la firma que consta en los documentos en francés e inglés que se adjuntan es en cada caso auténtica y del puño y letra de Don ALAN O'BRIEN, cuya identidad me consta, actuando como Presidente y Director General de la Sociedad ENCANECUADOR S.A., Sociedad de nacionalidad francesa, inscrita en el Registro Comercial y de Sociedades de París con el número B309104453 y con domicilio en 68 Rue du Faubourg Saint Honoré, 75008 París, Francia, estando dicho Señor en su citado carácter debidamente autorizado para firmar documentos de esta clase en representación de la referida Sociedad, como consta de un Extracto del Registro Comercial y de Sociedades de la referida Ciudad de París, de fecha 15 de julio de 2003.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario expedido el presente Certificado que firmo y sello en Londres, a diecisiete de julio del año dos mil tres.

A. N. Robinson



CONSULADO DEL ECUADOR
EN LONDRES

Legalización: 604 03

Presentada para legalizar la firma que
acompaña el (la) suscritor(a) certifica
que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor(a)

Audrey Nyelobes

Robinson Notario
Público de Londres

Partida arancelaria: III-15-7

Derechos recaudados: \$50 =

Londres, a: 22.07.2003

Maria Gabriela Ortega Tomsich
Tercera Secretaria
Encargada de los Asuntos Consulares



[Signature]
DR. ENRIQUE D. LA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGURO
QUITO

ENCANECUADOR SA

Société anonyme au capital de 152 500 euros

Siège social : 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris

309 104 453 RCS Paris

CERTIFIED AS A
TRUE COPY OF
THE ORIGINAL

EXTRAIT DU

PROCES-VERBAL DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

DU 16 JUIN 2003

AD Bmc

Shicita

2 Délégations de pouvoirs

En outre pour permettre à Messieurs Gregor S. Mawhinney et John L. Keplinger de représenter la Société, d'agir en son nom et pour son compte et notamment de diriger la succursale en Equateur, le conseil d'administration propose de leur accorder une délégation de pouvoirs.

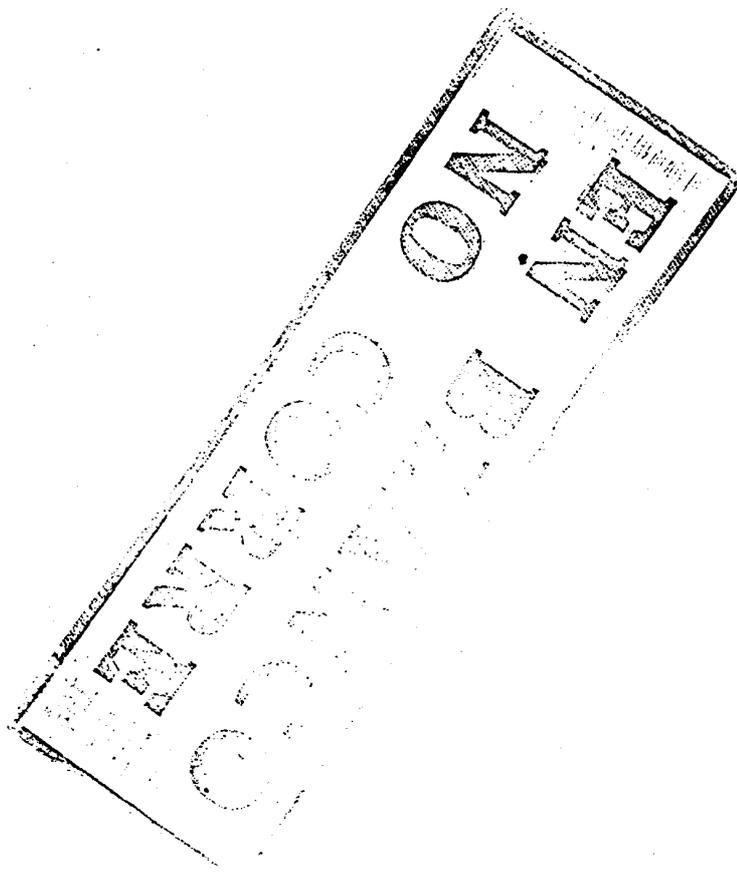
En conséquence :

1. Le conseil décide à l'unanimité d'accorder à Messieurs Gregor S. Mawhinney et John L. Keplinger une délégation de pouvoirs dans les conditions figurant en annexe A et B ;
2. Le conseil révoque sans limitation, à compter de l'enregistrement des délégations de pouvoir ci-dessus auprès des autorités compétentes en Equateur, toutes les délégations de pouvoirs en vigueur avant la date du présent conseil consenties à Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli et PBP Representaciones Cía. Ltda.;
3. Le conseil signera l'acte de révocation des pouvoirs figurant en annexe C pour toutes les délégations de pouvoir consenties ;
4. Tout membre du comité exécutif et tout administrateur est habilité pour signer tous accords, indemnisation, lettres de crédit, documents, actes, garanties, certificats,



engagements et tout autre document que l'un de ces personnes pourrait considérer comme nécessaire ou approprié pour rendre effectif les engagements ou documents mentionnés ci-avant.

.....
.....
.....




DR. FERNANDO DAVILA SILVA
NOTARIO INTERINO SEGURO
QUITO

POUVOIRS

Je soussigné Alan O'Brien, au nom et pour le compte de la Société EnCanEcuador société anonyme de droit français au capital de 152 500 euros ayant son siège social 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75 008 Paris, France ayant des activités en République d'Equateur (ci-après dénommée la Société) en ma qualité de Président Directeur Général de la Société, dûment autorisé par une résolution du Conseil d'Administration du 16 Juin 2003, selon les articles 6 et 415 de la loi équatorienne sur les sociétés et l'article 48 du Code Civil équatorien, délègue ses pouvoirs, qui sont légalement suffisamment étendus, à Gregor Samuel Mawhinney (ci-après le Mandataire) pour exercer les pouvoirs suivants :

Le Mandataire est autorisé à représenter la Société, en qualité de Mandataire en Equateur, étant en conséquence investi de tous les pouvoirs requis notamment du pouvoir de répondre à toute demande ou plainte et de satisfaire à toutes les obligations contractées par la Société en Equateur ou devant être exécutées dans ce pays.

A cet effet, le Mandataire est autorisé à agir en justice tant en demande qu'en défense et donc être investi de toutes les prérogatives et pouvoirs inhérent à la qualité de Mandataire légal, incluant ceux stipulés à l'article 48 du Code de Procédure civile équatorien ; le Mandataire est autorisé à déléguer ses pouvoirs et prérogatives à toute personne en vue d'exercer sa profession dans le pays.

La Société délègue au Mandataire tous les pouvoirs nécessaires pour le complet accomplissement de ce qui précède, étant entendu que si cette délégation de pouvoirs ne mentionne pas expressément un pouvoir en particulier, cela n'implique pas que le Mandataire ne dispose pas dudit pouvoir ; il peut donc agir et procéder comme la Société le ferait elle-même.

Le Mandataire est en outre investi des pouvoirs les plus larges pour la mise en œuvre de son pouvoir de Mandataire étant entendu que si son pouvoir de Mandataire ne mentionne pas expressément un pouvoir en particulier, cela n'implique pas que le Mandataire ne dispose pas du pouvoir nécessaire de telle sorte qu'il peut agir et procéder comme la Société le ferait elle-même.

La Société ratifie et confirme et est d'accord pour confirmer et ratifier tout ce que le Mandataire ou son (ou ses substitués) fera ou prétendra faire sur la base du présent acte, incluant dans cette ratification et confirmation tout ce qui aura pu être fait auparavant au nom de la Société et tout ce qui pourra être fait entre la date de révocation, par tous moyens, de cette délégation de pouvoirs et la date à laquelle le Mandataire aura connaissance de cette révocation.

En foi de quoi la Société a signé cette délégation de pouvoirs le 16 juin 2003

Alan O'Brien
Président Directeur Général



POUVOIRS

Je soussigné Alan O'Brien, au nom et pour le compte de la Société EnCanEcuador société anonyme de droit français au capital de 152 500 euros ayant son siège social 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75 008 Paris, France ayant des activités en République d'Equateur (ci-après dénommée la Société) en ma qualité de Président Directeur Général de la Société, dûment autorisé par une résolution du Conseil d'Administration du 16 Juin 2003, selon les articles 6 et 415 de la loi équatorienne sur les sociétés et l'article 48 du Code Civil équatorien, délègue ses pouvoirs, qui sont légalement suffisamment étendus, à John L. Keplinger (ci-après le Mandataire) pour exercer les pouvoirs suivants :

Le Mandataire est autorisé à représenter la Société, en qualité de Mandataire en Equateur, étant en conséquence investi de tous les pouvoirs requis notamment du pouvoir de répondre à toute demande ou plainte et de satisfaire à toutes les obligations contractées par la Société en Equateur ou devant être exécutées dans ce pays.

A cet effet, le Mandataire est autorisé à agir en justice tant en demande qu'en défense et donc être investi de toutes les prérogatives et pouvoirs inhérent à la qualité de Mandataire légal, incluant ceux stipulés à l'article 48 du Code de Procédure civile équatorien ; le Mandataire est autorisé à déléguer ses pouvoirs et prérogatives à toute personne en vue d'exercer sa profession dans le pays.

La Société délègue au Mandataire tous les pouvoirs nécessaires pour le complet accomplissement de ce qui précède, étant entendu que si cette délégation de pouvoirs ne mentionne pas expressément un pouvoir en particulier, cela n'implique pas que le Mandataire ne dispose pas dudit pouvoir ; il peut donc agir et procéder comme la Société le ferait elle-même.

Le Mandataire est en outre investi des pouvoirs les plus larges pour la mise en œuvre de son pouvoir de Mandataire étant entendu que si son pouvoir de Mandataire ne mentionne pas expressément un pouvoir en particulier, cela n'implique pas que le Mandataire ne dispose pas du pouvoir nécessaire de telle sorte qu'il peut agir et procéder comme la Société le ferait elle-même.

La Société ratifie et confirme et est d'accord pour confirmer et ratifier tout ce que le Mandataire ou son (ou ses substitués) fera ou prétendra faire sur la base du présent acte, incluant dans cette ratification et confirmation tout ce qui aura pu être fait auparavant au nom de la Société et tout ce qui pourra être fait entre la date de révocation, par tous moyens, de cette délégation de pouvoirs et la date à laquelle le Mandataire aura connaissance de cette révocation.

En foi de quoi la Société a signé cette délégation de pouvoirs le 16 juin 2003

Alan O'Brien
Président Directeur Général


DANIELA SILVA
NOTARIO TERCERMO SEGUNDO
QUITO

REVOCACTION DE POUVOIRS

00000006

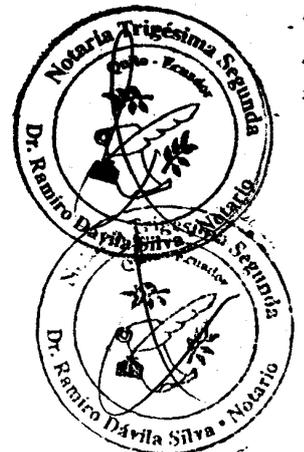
EnCanEcuador S.A. société de droit français ayant son siège social 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris (ci-après dénommée la « Société ») révoque et annule toute les délégations de pouvoirs consenties dans le passé à Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli et PBP Representaciones Cía. Ltda, pour représenter la Société.

La Société révoque et annule toute sous-délégation ou substitution de pouvoirs consenties par Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli et PBP Representaciones Cía. Ltda. au nom de la Société.

En foi de quoi la Société a signé cet acte de révocation de pouvoirs à Paris, France le 16 juin 2003. La date de révocation effective étant fixée le 16 juin 2003

Signé par Monsieur Alan O'Brien

En présence de Christian Colin
Avocat à la Cour



ENCANECUADOR SA

An Incorporated Company with a capital of 152 500 euros

Head Office at 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris

309 104 453 RCS Paris

CERTIFIED AS A
TRUE COPY OF
THE ORIGINAL

ADK
Solizate

EXTRACT OF THE
MINUTES OF THE BOARD MEETING

HELD ON JUNE 16th, 2003

.....
.....
.....

2 Power of Attorney

In addition, to enable Mr. Mawhinney and Mr. Keplinger the ability to exercise appropriate authority in relation to the Branch operations in Ecuador, the Company shall grant powers of attorney to the aforementioned individuals.

Be it resolved that:

1. the Company hereby grants Gregor Samuel Mawhinney and John Leonard Keplinger a Powers of Attorney in the form that is attached hereto and marked as Schedule "A" and "B";
2. effective upon the registration of the above Power of Attorney with the appropriate authorities in Ecuador, the Company hereby revokes all outstanding Powers of Attorney that it granted prior to the date of this meeting, without limitation those Powers of Attorney that were granted to Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli and PBP Representaciones Cia. Ltda.;
3. The Company shall execute a Revocation of Powers of Attorney, in the form attached to this resolution as Schedule "C" for all powers of attorney being revoked;

[Signature]
CELIA MARIA DA SILVA
NOTARIO PRIMEIRO SEGUNDO
QUITO

4. any Officer or Director of the Corporation be and hereby are authorized to do all acts and to execute or cause to be executed, whether under corporate seal or otherwise, all agreements, indemnities, letters of credit, documents, instruments, guarantees, certificates, undertakings and other documents as such persons consider necessary or appropriate to give effect to the above-mentioned transactions.

.....
.....
.....

SEN BLANCO



POWER OF ATTORNEY

I, Alan O'Brien, on behalf and in representation of **EnCanEcuador S.A.**, a Societé Anonyme organized and existing under the laws of France, with it's registered office 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris, France with operations in the Republic of Ecuador, (hereinafter referred to as the "Company"), in my capacity as Vice-President-Secretary of the Company, duly authorized by the Board of Directors of the company, through its Resolution of June 16th, 2003, according to articles 6 and 415 of the Ecuadorian Company's Act and article 48 of the Ecuadorian Civil Code, grants this power of attorney which is broad and sufficient powers in accordance with the law, to **Gregor Samuel Mawhinney**. (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

The Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all required powers, namely with the power to answer claims and complaints, and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with the all prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate his powers and prerogatives to any individual in order to exercise his profession in the country.

The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney, being understood that if in this Power of Attorney a specific power has not been expressly mentioned, this shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary power, so that he may act and proceed as if the Company would do itself.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or his substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 16th day of _____, 2003.

Alan O'Brien
President and General Manager

CERTIFIED AS A
TRUE COPY OF
THE ORIGINAL

[Signature]
C. J. FERRERO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUITO

POWER OF ATTORNEY

I, Alan O'Brien, on behalf and in representation of **EnCanEcuador S.A.**, a Société Anonyme organized and existing under the laws of France, with it's registered office 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris, France with operations in the Republic of Ecuador, (hereinafter referred to as the "Company"); in my capacity as Vice-President-Secretary of the Company, duly authorized by the Board of Directors of the company, through its Resolution of June 16th, 2003, according to articles 6 and 415 of the Ecuadorian Company's Act and article 48 of the Ecuadorian Civil Code, grants this power of attorney which is broad and sufficient powers in accordance with the law, to **John Leonard Keplinger**. (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

The Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all required powers, namely with the power to answer claims and complaints, and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with the all prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate his powers and prerogatives to any individual in order to exercise his profession in the country.

The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney, being understood that if in this Power of Attorney a specific power has not been expressly mentioned, this shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary power, so that he may act and proceed as if the Company would do itself.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or his substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 16th June, 2003.

Name: Alan O'Brien
Title: Chairman and General Manager

CERTIFIED AS A
TRUE COPY OF
THE ORIGINAL

Alan O'Brien



REVOCATION OF POWER OF ATTORNEY

EnCanEcuador S.A. a company organised and existing under the laws of FRANCE with its principal office at 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris, France (herinafter referred as the "Company"), revokes any and all the Powers of Attorney granted in the past to Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli and PBP Representaciones Cía. Ltda. to represent the Company.

The Company revokes any and all delegations or substitutions of Power of Attorney executed by Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli and PBP Representaciones Cía. Ltda. on behalf of the Company.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Deed of Revocation of Power of Attorney in Paris, France the 16th day of June, 2003. The effective date of the revocation will be the 16th June, 2003.

Signed in Paris (France)
On June 16th, 2003
France in the presence of:

CERTIFIED AS A
TRUE COPY OF
THE ORIGINAL



Name: Alan O'Brien
Title: Chairman and General Manager

Name: Christian Colin
Title: Attorney at Law


DR. M. MERCEDES AYALA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUITO

ENCANECUADOR SA

Compañía Anónima con un capital de 152 500 euros

Sede: 68 rue du Faubourg Saint Honoré 75008 Paris

309 104 453 RCS Paris

00000000

CERTIFICADA COMO
COPIA VERDADERA
DEL ORIGINAL

(firma ilegible)

EXTRACTO DE LAS

ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2003

2. Otorgamiento de Poderes Generales

Adicionalmente, a fin de permitir que los señores Gregor S. Mawhinney y John L. Keplinger puedan representar a la Compañía, actuar en su nombre y principalmente dirigir la sucursal en Ecuador, el Consejo de Administración acuerda otorgarles poderes generales.

En consecuencia:

1. El consejo decide unánimemente otorgar a los señores Gregor S. Mawhinney y John L. Keplinger poderes generales según los términos mencionado en los anexos A y B;
2. El consejo decide revocar sin limitaciones, a partir de la inscripción de los poderes generales mencionados anteriormente ante las autoridades ecuatorianas, todos los poderes generales vigentes con anterioridad a la fecha del presente Consejo, otorgados a Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli y PBP Representaciones Cía. Ltda. ;
3. El consejo suscribirá la revocatoria de poderes que figura en el anexo C para todos los poderes otorgados;
4. Todo miembro del comité ejecutivo y todo administrador esta habilitado para suscribir los acuerdos, indemnizaciones, cartas de crédito, documentos, actos, garantías, convenios y todo otro documento que cualquiera de dichas personas considere necesario o apropiado para hacer efectivo los compromisos o acuerdos mencionados anteriormente.



PODER

Yo, Alan O'Brien, a nombre y en representación de la compañía EnCanEcuador, compañía anónima constituida bajo las leyes francesas, con un capital de ciento cincuenta y dos mil (152,500) euros, con sede en el No. 68, Rue du Fauburg Saint Honoré 75 008 Paris, Francia, con actividades en la República del Ecuador (en adelante denominada la Compañía), en mi capacidad de Presidente Director General de la Compañía debidamente autorizado por resolución del Consejo de Administración tomada el 16 de junio de 2003, de conformidad con los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías ecuatoriana y artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, a Gregor Samuel Mawhinney (en adelante el Mandatario) para que ejerza los siguientes poderes:

El Mandatario está autorizado para representar a la Compañía, como su representante legal en el Ecuador, estando en consecuencia investido de todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas o reclamos y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o que deban ejecutarse en dicho país.

Para este efecto el Mandatario queda autorizado para actuar a nombre de la Compañía en juicios, como actor o demandado, y por tanto queda investido de todas las prerrogativas y facultades inherentes a los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; el Mandatario queda autorizado a delegar sus poderes y prerrogativas a toda persona legalmente capaz para ejercer la profesión en el país.

La Compañía otorga al Mandatario todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención de una facultad en particular, ello no implicará que el Mandatario no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la Compañía por sí misma.

El Mandatario tendrá adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este Poder General quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención de una facultad en particular, ello no implicará que el Mandatario no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la Compañía por sí misma.

La Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario o su o sus delegados realice o pretenda realizar de conformidad con el presente documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualquier cosa que haya podido ser hecha anteriormente a nombre de la Compañía y todo lo que pueda ser hecho entre la fecha de revocación, por cualquier medio, de este Poder General y la fecha en que tal revocatoria este en conocimiento del Mandatario.

En fe de lo cual la Compañía suscribió el presente Poder General el 16 de junio de 2003.

Alan O'Brien
Presidente Director General


E. LA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUITO

PODER

0000000

Yo, Alan O'Brien, a nombre y en representación de la compañía EnCanEcuador, compañía anónima constituida bajo las leyes francesas, con un capital de ciento cincuenta y dos mil (152,500) euros, con sede en el No. 68, Rue du Fauburg Saint Honoré 75 008 Paris, Francia, con actividades en la República del Ecuador (en adelante denominada la Compañía), en mi capacidad de Presidente Director General de la Compañía debidamente autorizado por resolución del Consejo de Administración tomada el 16 de junio de 2003, de conformidad con los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías ecuatoriana y artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, a John L. Keplinger (en adelante el Mandatario) para que ejerza los siguientes poderes:

El Mandatario está autorizado para representar a la Compañía, como su representante legal en el Ecuador, estando en consecuencia investido de todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas o reclamos y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o que deban ejecutarse en dicho país.

Para este efecto el Mandatario queda autorizado para actuar a nombre de la Compañía en juicios, como actor o demandado, y por tanto queda investido de todas las prerrogativas y facultades inherentes a los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; el Mandatario queda autorizado a delegar sus poderes y prerrogativas a toda persona legalmente capaz para ejercer la profesión en el país.

La Compañía otorga al Mandatario todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención de una facultad en particular, ello no implicará que el Mandatario no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la Compañía por sí misma.

El Mandatario tendrá adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este Poder General quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención de una facultad en particular, ello no implicará que el Mandatario no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la Compañía por sí misma.

La Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario o su o sus delegados realice o pretenda realizar de conformidad con el presente documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualquier cosa que pueda haber sido hecha anteriormente a nombre de la Compañía y todo lo que pueda ser hecho entre la fecha de revocación, por cualquier medio, de este Poder General y la fecha en que se revocaría este en conocimiento del Mandatario.

En fe de lo cual la Compañía suscribió el presente Poder General el 16 de junio de 2003.

Alan O'Brien
Presidente Director General



REVOCATORIA DE PODERES

EnCanEcuador S.A., compañía anónima constituida bajo las leyes francesas, con sede en el No. 68, Rue du Fauburg Saint Honoré 75 008 Paris (en adelante denominada la Compañía) revoca y anula todos los poderes otorgados en el pasado a Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli y PBP Representaciones Cía. Ltda. para que representen a la Compañía.

La Compañía revoca y anula todas las delegaciones o sustituciones de poder otorgadas por Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sanchez, Benjamin Holman, Horacio Rossignolli y PBP Representaciones Cía. Ltda. a nombre de la Compañía.

En fe de lo cual, la Sociedad suscribe la presente Revocatoria de Poderes en Paris, Francia el 16 de junio de 2003. La fecha efectiva de revocatoria será el 16 de junio de 2003.

Firmado por el señor Alan O'Brien

En presencia de Christian Colin
Abogado

DR. ESTHER FAVILLA SIEV.
NOTARIO
QUITO

TRADUCCION

0000011

Celine Sophie Leteil, conocedora del idioma francés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, procedo a traducir al idioma español los siguientes documentos:

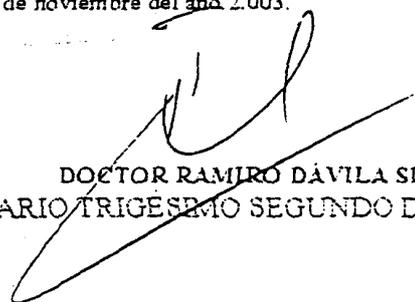
1. Acta de Junta de Accionistas de la Compañía ENCANECUADOR S.A. de fecha 16 de junio del 2003.
2. Poder otorgado por la Compañía ENCANECUADOR S.A. al señor Gregor Samuel Mawhinney.
3. Poder otorgado por la Compañía ENCANECUADOR S.A. al señor John Leonard Keplinger.
4. Revocatoria de los poderes otorgados por la Compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. ahora denominada ENCANECUADOR S.A.



Celine Sophie Leteil
C.I. 171788782-0

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA:

Ante mí, Doctor RAMIRO DÁVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora CELINE SOPHIE LETEIL portador de la cédula de identidad número 171788782-0 por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad francesa, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma francés y el idioma castellano, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad; por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma francés al idioma Castellano. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, a 12 de noviembre del año 2003.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Ramiro Dávila Silva

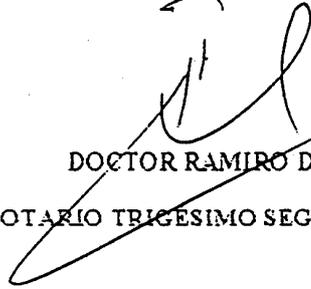


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000012

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A. EN VEINTE (20) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO



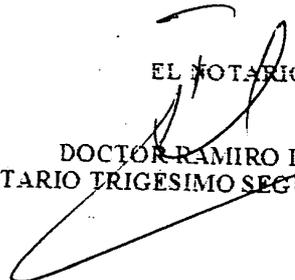
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN Dr. Ramiro Dávila Silva



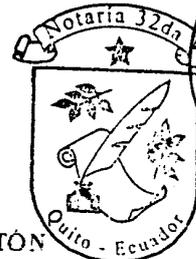
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A.. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Dr. Ramiro Dávila Silva

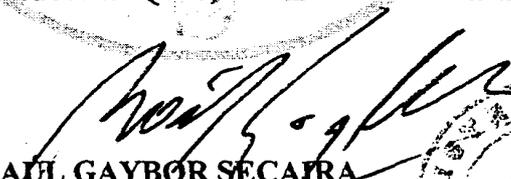




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de abril del 2.004, bajo el número **035** del Registro Industrial, Tomo 36.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **47** del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 106 vta., Tomo 19, **18** del Registro Industrial de seis de febrero de mil novecientos noventa, a fs. 39 vta., Tomo 22, **160** del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 395 vta., Tomo 24, **147** del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 317 vta., Tomo 125, **159** del Registro Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 301 vta., Tomo 28, **21** del Registro Industrial de seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 46, Tomo 29, **97** del Registro Industrial de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 129, Tomo 31, **235** del Registro Industrial de veinticuatro de diciembre del dos mil uno, a fs. 221 vta., Tomo 31 **15** del Registro Industrial de veinte de febrero del dos mil tres, a fs. 13, Tomo 35 y **86** del Registro Industrial de veintiocho de octubre del dos mil tres, a fs. 77 vta., Tomo 35.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de noviembre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"ENCANECUADOR S.A."**, a través del Presidente confiere a los Señores: **GREGOR SAMUEL MAWHINNEY** y **JOHN LEONARD KEPLINGER**, así como la Revocatoria de Poderes que aquella concedió a los Señores: **HENRY BERGASSE**, **FREDRIC CEGARR**, **CLAUDE ARQUIZAN** y a la Compañía **"PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA."** y a las **DELEGACIONES DE PODER** a favor de los Señores: **DONALD SWYSTUN**, **JOHN LEONARD KEPLINGER** Y **GREGOR SAMUEL MAWHINNEY**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0627**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010534**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 01424

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000010

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "ENCANECUADOR S.A." a través del Presidente Director General de la compañía, confiere a los señores Gregor Samuel Mawhinney de nacionalidad canadiense y John Leonard Keplinger de nacionalidad estadounidense, así como la Revocatoria de Poderes que aquélla concedió a los señores Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, y PBP Representaciones Cia. Ltda., y las Delegaciones de Poder a favor de Horacio Rossignolli, Donald Swystun, John Leonard Keplinger y Gregor Samuel Mawhinney, con la solicitud para su calificación;

QUE la revocatoria de los poderes y delegaciones otorgados por la compañía extranjera de la referencia a favor de los señores Luc Chevallier; Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca y Wilson Sánchez; y, Benjamín Holman, así como de las delegaciones y/o sustituciones que los precitados señores hubieren realizado, a los que se refiere la protocolización indicada, cabe señalar que al tratarse de Poderes o Delegaciones Parciales, en el caso de los cuatro primeros, no es competencia de esta Superintendencia; y, que en cuanto al último de los nombrados, de la certificación conferida por el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero del 2004, no consta inscripción alguna;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.075 de 31 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes a los Poderes constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "ENCANECUADOR S.A." de 15 de abril de 1987; y, b) Siembre razón del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía, solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción de los Poderes que aquélla concedió a los señores Henry Bergasse de 7 de febrero de 1990, Fredric Cegarr de 26 de noviembre de 1996, Claude Arquizan de 7 de marzo de 1999,



RESOLUCION No. 04.Q.IJ. ~~MM~~ 01424

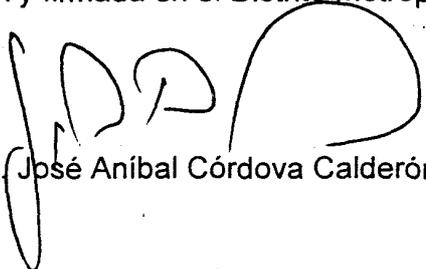
PBP Representaciones Cia. Ltda. De 1 de septiembre de 1999, y las Delegaciones de Poder a favor de Horacio Rossignolli de 24 de diciembre del 2001; y, Donald Swystun, John Leonard Keplinger y Gregor Samuel Mawhinney de 20 de febrero del 2003; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 5 ABR 2004


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

GPL/mfc
Exp. 45750
T. 8318-41566

4

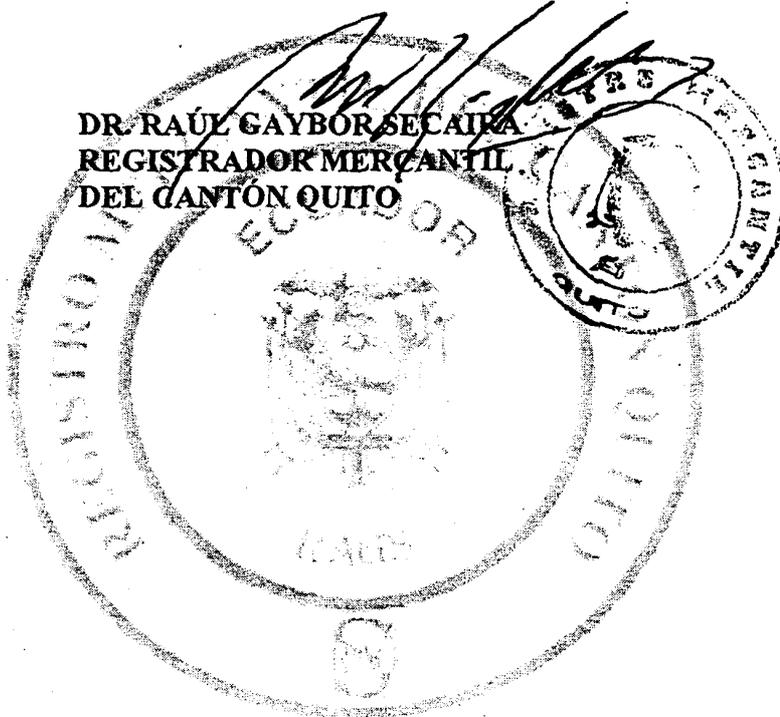


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de abril del 2.004, bajo el número 035 del Registro Industrial, Tomo 36.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0627.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010534.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

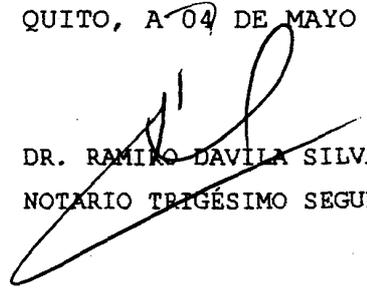


RG/mn.-



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A.: 1. ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ENCANECUADOR S.A. DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2003; 2. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ENCANECUADOR S.A. AL SEÑOR GREGOR SAMUEL MAWHINNEY; 3. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ENCANECUADOR S.A. AL SEÑOR JOHN LEONARD KEPLINGER; 4. REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA VINTAGE OIL ECUADOR S.A., AHORA DENOMINADA ENCANECUADOR S.A.; Y SUS RESPECTIVAS APROBACIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y REGISTROS EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Y MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 04 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



D2

PODER

PODER

Yo, Alan O'Brien, a nombre y en representación de la compañía EnCanEcuador, compañía anónima constituida bajo las leyes francesas, con un capital de ciento cincuenta y dos mil (152.500) euros, con sede en el No. 68, Rue du Faubourg Saint Honoré 75 008 Paris, France, con actividades en la República del Ecuador (en adelante denominada la Compañía), en mi capacidad de Presidente Director General de la Compañía debidamente autorizado por resolución del Consejo de Administración tomada el 16 de junio de 2003, de conformidad con los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías ecuatoriana y artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, a Gregor Samuel Mawhinney (en adelante el Mandatario) para que ejerza los siguientes poderes:

El Mandatario está autorizado para representar a la Compañía, como su representante legal en el Ecuador, estando en consecuencia investido de todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas o reclamos y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o que deban ejecutarse en dicho país. Para este efecto el Mandatario queda autorizado para actuar a nombre de la Compañía en juicios, como actor o demandado, y por tanto queda investido de todas las prerrogativas y facultades inherentes a los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; el Mandatario queda autorizado a delegar sus poderes y prerrogativas a toda persona legalmente capaz para ejercer la profesión en el país. La Compañía otorga al Mandatario todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención de una facultad en particular, ello no implicará que el Mandatario no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la Compañía por sí misma. El Mandatario tendrá adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este Poder General quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención de una facultad

en particular, ello no implicará que el Mandatario no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la Compañía por sí misma.

La Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier cosa que el Mandatario o su o sus delegados realice o pretenda realizar de conformidad con el presente documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualquier cosa que haya podido ser hecha anteriormente a nombre de la Compañía y todo lo que puede ser hecho entre la fecha de revocación, por cualquier medio, de este Poder General y la fecha en que tal revocatoria este en conocimiento del Mandatario.

En fe de lo cual la Compañía suscribió el presente Poder General el 16 de junio de 2003.

Alan O'Brien
Presidente Director General
REVOCATORIA DE PODERES

EnCanEcuador S.A., compañía anónima constituida bajo las leyes francesas, con sede en el No. 68, Rue du Faubourg Saint Honoré 75 008 Paris (en adelante denominada la Compañía) revoca y anula todos los poderes otorgados en el pasado a Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sánchez, Benjamin Holman, Horacio Rosignoli y PSP Representaciones Cía. Ltda. Para que representen a la Compañía.

La Compañía revoca y anula todas las delegaciones o sustituciones de poder otorgadas por Luc Chevallier, Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, Michael Griffin, Gustavo Rodas Vaca, Wilson Sánchez, Benjamin Holman, Horacio Rosignoli y PSP Representaciones Cía. Ltda. a nombre de la Compañía.

En fe de lo cual, la Sociedad suscribe la presente Revocatoria de Poderes en París, Francia el 16 de junio de 2003. La fecha efectiva de revocatoria será el 16 de junio de 2003. Firmado por el señor Alan O'Brien

En presencia de Christian Collin
Abogado

TRADUCCION
Celine Sophie Leteil, conocedora del idioma francés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, procedo a traducir al idioma español los siguientes documentos:

1. Acta de Junta de Accionistas de la Compañía ENCANEQUADOR S.A. de fecha 16 de junio del 2003.

2. Poder otorgado por la Compañía ENCANEQUADOR S.A.

paña ENCANEQUADOR S.A. al señor Gregor Samuel Mawhinney.

3. Poder otorgado por la Compañía ENCANEQUADOR S.A. al señor John Leonard Keplinger.

4. Revocatoria de los poderes otorgados por la Compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. ahora denominada ENCANEQUADOR S.A.

Celine Sophie Leteil
C.I. 171788782-0

Existe firma
DILIGENCIA DE AUTENTICACION-DE FIRMA

Ante mí, Doctor RAMIRO DAVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora CELINE SOPHIE LETEIL portadora de la cédula de identidad número 171788782-0 por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad francesa, mayor de edad de estado civil casada, quien declara conocer el idioma francés y el idioma castellano, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad por lo que certifico la legalidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma francés al idioma Castellano. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, a 12 de noviembre del año 2003.
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Existe una firma y dos sellos. Existe copia de la cédula de ciudadanía de CELINE SOPHIE LETEIL y la copia de la cédula de HURTADO LARREA SANTIAGO AGUSTIN. Existen dos sellos. (Uno de certificación de la legitimidad de las copias).

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A. EN VEINTE (20) FOJAS UTILES; Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Existe firma y sello.
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CER-

TIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Existe firma y dos sellos.

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.C.I.I.0 MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de abril del 2004, bajo el número 035 del Registro Industrial, Tomo 36.- Se tomó nota al margen de las inscripciones número: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 106 vta., Tomo 19, 19 del Registro Industrial de seis de febrero de mil novecientos noventa, a fs. 39 vta., Tomo 22, 160 del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 395 vta., Tomo 24, 147 del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 317 vta., Tomo 125, 159 del Registro Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 301 vta., Tomo 28, 21 del Registro Industrial de seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 46, Tomo 29, 97 del Registro Industrial de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 129, Tomo 31, 235 del Registro Industrial de veinticuatro de diciembre del dos mil uno, a fs. 221 vta., Tomo 31 15 del Registro Industrial de veinte de febrero del dos mil tres, a fs. 13, Tomo 35 y 86 del Registro Industrial de veintiocho de octubre del dos mil tres, a fs. 77 vta., Tomo 35.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de noviembre del 2003, ante el Notario TRIGESIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "ENCANEQUADOR S.A.", a través del

Presidente confiere a los Señores: GREGOR SAMUEL MAWHINNEY y JOHN LEONARD KEPLINGER, así como la Revocatoria de Poderes que aquella concedió a los Señores: HENRY BERGASSE, FREDRIC CEGARR, CLAUDE ARQUIZAN y a la Compañía "PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA." y a las DELEGACIONES DE PODER a favor de los Señores: DONALD SWYSTUN, JOHN LEONARD KEPLINGER y GREGOR SAMUEL MAWHINNEY.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0627.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010534.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Existe firma y sello.
km/A.P.



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

0000010

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "ENCANECUADOR S.A., a través del Presidente Director General de la Compañía, confiere a los señores Gregor Samuel Mawhinney y John Leonard Keplinger, así como la Revocatoria de Poderes que aquella concedió a los señores Henry Bergasse, Fredric Cegarr, Claude Arquizan, y PBP Representaciones Cia. Ltda., y las Delegaciones de Poder a favor de Horacio Rossignolli, Donald Swystun, John Leonard Keplinger y Gregor Samuel Mawhinney, protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2003 y la Resolución No. 04.Q.U.01424 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 5 de abril del 2004, inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero 035, Tomo 36 el 20 de abril del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 3 de mayo del dos mil cuatro a folios 000473 al 000497.-Certifico

Quito, 03 de Mayo del 2004

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINAS

Dr. Eduardo Maldonado
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

RAZON

DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA EXTRANJERA VINTAGE OIL ECUADOR S.A.: 1. ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A. DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2003; 2. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A. AL SEÑOR GREGOR SAMUEL MAWHINNEY; 3. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA ENCANECUADOR S.A. AL SEÑOR JOHN LEONARD KEPLINGER; 4. REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑIA VINTAGE OIL ECUADOR S.A., AHORA DENOMINADA ENCANECUADOR S.A.; Y SUS RESPECTIVAS APRBACIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y REGISTROS EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Y MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CONSTANTE EN DIECISEIS (16) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA. - QUITO, A 04 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE CANTON QUITO, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LOS
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA VINTAGE
OIL ECUADOR S.A.: 1. ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ENCAECUADOR S.A. DE FECHA 16 DE JUNIO DEL
2003; 2. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ECNECUADOR S.A.
AL SEÑOR GREGOR SAMUEL MAWHINNEY, 3. PODER OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA ENCANECUADOR S.A AL SEÑOR JOHN LEONARD
KEPÑINGER; 4. REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS POR
LA COMPAÑÍA VINTAGE OIL ECUADOR S.A., AHORA DENOMINADA
ENCANECUADOR S.A.; 5. RESPECTIVAS APROBACIONES EMITIDAS
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA Y REGISTROS EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS; Y, 6. PUBLICACIÓN EN LA PRENSA,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 07 DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON

